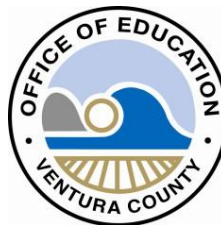


# PROCESO DE APELACIÓN INTERDISTRITAL



## Folleto de Información Pública

### Un Mensaje del Superintendente de Escuelas del Condado de Ventura

La Junta de Educación del Condado de Ventura (en adelante, "Junta del Condado") actúa como órgano de apelación en los traslados entre distritos cuando el distrito de residencia o el distrito de inscripción propuesto, bajo la jurisdicción de la Oficina de Educación del Condado de Ventura (VCOE), deniega una solicitud de traslado. Los distritos bajo la jurisdicción de la VCOE incluyen: Briggs, Hueneme, Mesa Union, Mupu School, Ocean View, Oxnard, Pleasant Valley, Rio, Santa Clara, Somis Union, Oxnard Union High, Conejo Valley Unified, Fillmore Unified, Moorpark Unified, Oak Park Unified, Ojai Unified, Santa Paula Unified, Simi Valley Unified y Ventura Unified.

Al atender las apelaciones, la Junta del Condado se compromete a tomar decisiones justas y coherentes. Para lograr este objetivo, la Junta del Condado desea garantizar que los miembros de la comunidad sepan cómo ejercer adecuadamente su derecho de apelación.

Este folleto tiene como propósito brindar la información necesaria para apelar la denegación de una solicitud de traslado entre distritos. Esta información pretende explicar el proceso de apelación, no sustituye a fuentes originales importantes como el Código de Educación de California (E.C. §46600-56607) ni a las políticas y procedimientos del distrito escolar local relativos al proceso de transferencia entre distritos.

**NOTA IMPORTANTE:** Solo uno de los padres puede solicitar un permiso y presentar una apelación. Según la definición del E.C. §46600.1, "padre" se refiere al padre biológico o adoptivo, al tutor legal, a la persona que tiene la custodia legal o a cualquier otro titular de derechos educativos.

### **¿Cuándo se puede presentar una Apelación de Asistencia entre Distritos ante la Junta del Condado?**

Se puede presentar una apelación bajo dos condiciones:

1. Después de que la solicitud de traslado entre distritos haya sido denegada por el Distrito de residencia o el Distrito de inscripción propuesto Y, si corresponde, el padre o tutor haya agotado el proceso de apelación del distrito que denegó la solicitud.  
O
2. Cuando el distrito no haya respondido por escrito a una solicitud de traslado dentro del plazo aplicable:

- a. Dentro de los 30 días del calendario siguientes a la fecha del recibimiento de la solicitud, siempre que esta se reciba 15 días del calendario antes del inicio de curso escolar para el que se solicita el traslado. (Esta se considera una solicitud para el “año actual”.)
- b. A más tardar 14 días del calendario después del inicio del nuevo curso escolar, si la solicitud se recibe hasta 15 días del calendario antes del inicio del curso escolar para el que se solicita el traslado. (Esta se considera una solicitud para un “año futuro”.)

Una apelación no puede ser llenada, y la Junta del Condado no aceptará una apelación, si:

1. El padre/la madre abandona la solicitud al no cumplir con los plazos establecidos por el distrito  
O
2. Se ha revocado o anulado un permiso interdistrital vigente O
3. El Distrito de inscripción propuesto emitió la denegación cuando el distrito de residencia no emitió previamente ningún permiso O
4. Se presenta una solicitud de asistencia interdistrital para un estudiante que está siendo considerado para expulsión o que ya ha sido expulsado, mientras el proceso de expulsión está pendiente o durante el período de la expulsión.

### ¿Cómo se Llena una Apelación?

El expediente completo de apelación de asistencia entre distritos debe ser recibido por la Oficina de Educación del Condado de Ventura (VCOE) dentro de los treinta (30) días del calendario posteriores a la fecha en que la solicitud de transferencia entre distritos fue denegada por el distrito de residencia o el distrito de inscripción propuesto. El primer día de los treinta (30) días comienza el día siguiente a la fecha de la notificación final de denegación del distrito. Si el día 30 cae en sábado, domingo o día festivo, la apelación puede presentarse el siguiente día hábil. La presentación requiere la recepción por parte del Superintendente de Escuelas del Condado de Ventura.

1. El padre/la madre comienza el proceso de apelación al llenar la “Solicitud de Asistencia Interdistrital” incluido en este folleto o descargado del siguiente sitio web:

<http://www.vcoe.org/About/Board-of-Education/Interdistrict-Appeals>

Para obtener una copia impresa, envíe un correo electrónico o llame a Aurelia Roman a [aroman@vcoe.org](mailto:aroman@vcoe.org) o (805) 383-1902. La oficina para presentar apelaciones entre distritos se encuentra en:

Oficina de Educación del Condado de Ventura  
Oficinas Administrativas  
5189 Verdugo Way  
Camarillo, CA 93012

2. Asegúrese de que el formulario de “Apelación de Asistencia Interdistrital” esté completo y firmado, e incluya las razones específicas de la apelación.

*Los motivos de la apelación deben ser los mismos que los indicados en la solicitud original de traslado entre distritos, presentada tanto al distrito de residencia como al distrito donde se propone la inscripción. Si los motivos de la apelación difieren sustancialmente de los proporcionados a los distritos, la VCOE no aceptará la apelación y se solicitará a los padres que regresen al distrito escolar correspondiente para su reconsideración.*

3. Presente el formulario “Apelación de Asistencia Interdistrital” debidamente llenado junto con los siguientes documentos:
  - a. Copia original de la petición original de un permiso de transferencia entre distritos;
  - b. Copias de toda la correspondencia entre el padre/la madre y el distrito escolar que deniega el permiso (incluida una copia de la respuesta escrita final de denegación del distrito, que muestre la fecha de la denegación);
  - c. Los grados y reportes disciplinarios del estudiante; y
  - d. Documentos adicionales que respalden la solicitud de transferencia entre distritos, tal como se especifica en este folleto (véase la respuesta a “¿Qué Considerará la Junta del Condado?”).

Una apelación solo se aceptará con previa verificación por parte del representante designado por la Junta del Condado de que todas las apelaciones dentro del distrito que emite la denegación se han agotado dentro de los plazos legales.

#### **¿Qué Sucede Entonces?**

La Junta del Condado dispone de treinta (30) días del calendario después de que se presenta una apelación a tiempo para llevar a cabo una audiencia. La Junta podrá prorrogar este plazo hasta por cinco (5) días escolares adicionales por causa justificada (E.C. §46601[b]). Durante esta audiencia, la Junta del Condado determinará si procede conceder la solicitud de los padres.

Una vez aceptada la apelación, se notificará a todas las partes la fecha, hora y lugar de la audiencia programada. La notificación también informará a todas las partes sobre la oportunidad de presentar declaraciones escritas y documentación específica relativa a la solicitud de traslado o denegación por parte del distrito escolar, así como sobre su derecho a ser oídas al respecto.

Todos los documentos presentados como parte de la apelación se remitirán a la Junta del Condado para su revisión antes de la audiencia.

#### **¿Qué Sucederá en la Audiencia?**

Las audiencias se llevan a cabo en sesión pública, salvo cuando el Superintendente del Condado o su representante determine, antes de la audiencia, que la información presentada sobre el estudiante es confidencial. La Junta del Condado también puede decidir, en cualquier momento durante la sesión pública, reunirse en sesión privada si fuera necesario para proteger la información confidencial del estudiante que pudiera presentarse durante la audiencia. Independientemente de si la audiencia se realiza en sesión pública o privada, cualquier decisión relacionada con la misma debe tomarse en sesión pública.

Todas las audiencias se llevan a cabo durante las reuniones regulares o especiales de la Junta de Educación del Condado de Ventura que se llevan a cabo en:

Oficina de Educación del Condado de Ventura  
Centro de Conferencias y Servicios Educativos, Sala de Juntas  
5100 Adolfo Road  
Camarillo, CA 93012

La Junta del Condado tiene la intención de llevar a cabo la audiencia de manera justa y suficientemente informal para fomentar la comunicación abierta y el entendimiento mutuo. La audiencia se llevará a cabo de forma que no se requiera experiencia legal especializada y que todas las partes tengan la oportunidad de presentar su caso de manera justa y completa. Si bien no se aplicarán procedimientos formales de audiencia, los padres o el distrito escolar pueden estar representados por un abogado; los

padres también pueden traer a un defensor que conozca al estudiante y los motivos de la solicitud de traslado entre distritos.

Las familias con múltiples apelaciones pueden solicitar que se atiendan por separado o como una sola apelación. Independientemente del formato de la audiencia, la Junta del Condado puede emitir más de una resolución.

### ¿Cómo Será el Procedimiento de la Audiencia?

Cuando la Junta del Condado escuche una apelación, el padre, la madre, el estudiante (opcional, pero recomendable) y el/los representantes(s) del distrito (s) se sentarán en una mesa frente a la Junta. Se anima a los padres a expresar sus inquietudes o hacer preguntas en cualquier momento durante la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta del Condado presidirá la reunión.
2. Se solicitará a todos los participantes que se presenten.
3. El estudiante, su padre, madre o tutor legal, o un representante del estudiante, expondrá los motivos de su solicitud de traslado entre distritos, incluyendo cualquier información o documento que la respalde.
4. Un representante del distrito que deniega la solicitud describirá las acciones tomadas en relación con la solicitud, incluidos los motivos para denegarla.
5. Los miembros de la Junta del Condado podrán formular preguntas para aclarar los asuntos y deliberar.
6. Tras las deliberaciones, el Presidente de la Junta del Condado someterá a votación. Se requiere el voto afirmativo de al menos tres (3) miembros de la Junta para que se apruebe la solicitud.

### ¿Qué Considerará la Junta del Condado?

En su análisis y deliberación sobre una apelación, la Junta del Condado considerará las condiciones y los motivos de la solicitud de traslado. La Junta del Condado podrá considerar los siguientes factores al escuchar las apelaciones:

1. **El bienestar psicológico o físico del estudiante.**  
*Un informe escrito de un profesional cualificado debe respaldar los problemas relacionados con el bienestar psicológico o físico del estudiante.*
2. **Un peligro sustancial para la salud o la seguridad del estudiante.**  
*Debe existir evidencia de amenazas o lesiones al estudiante, o evidencia de que su salud, bienestar o seguridad se encuentran en peligro claro, presente y continuo en el distrito donde reside. Cualquier peligro para la salud o seguridad del estudiante debe estar respaldado por un informe escrito de un profesional de la salud calificado, informes policiales, registros escolares u otra documentación.*
3. **Un programa o servicio académico específico y particular, no disponible en el distrito de residencia, pero necesario para los objetivos académicos o profesionales del estudiante.**  
*El padre o tutor legal debe demostrar que el estudiante cumple con los requisitos y está comprometido a cursar o ser admitido en esta clase o programa. Dicho programa o servicio debe estar relacionado con los objetivos profesionales o el progreso académico del estudiante, y no basarse únicamente en sus intereses o deseos, ni en actividades extracurriculares o deportivas.*

4. **Dificultades derivadas de la falta de opciones de cuidado extraescolar disponibles o adecuadas para el estudiante en su distrito de residencia.**

*El padre o tutor debe demostrar que intentó encontrar un servicio de cuidado infantil adecuado dentro del distrito escolar correspondiente a su residencia y debe describir estos intentos en la documentación que presente al interponer la apelación. Debe proporcionar la dirección del proveedor de cuidado infantil actual.*

5. **La escuela receptora está geográficamente más cerca de la residencia del estudiante Y dicha proximidad a la escuela es necesaria para los servicios de cuidado infantil u otras necesidades familiares importantes.**

*El padre o tutor debe describir las barreras geográficas y/o de kilometraje, así como los intentos realizados para conseguir cuidado infantil o para atender otras necesidades familiares específicas.*

6. **Una dificultad grave y demostrada para los padres del estudiante, que podría afectar el éxito escolar del alumno.**

*El padre/la madre deberá especificar y describir por escrito el tipo de dificultad; por "dificultad" se excluyen las molestias para los padres o las cuestiones de preferencia.*

7. **El deseo del estudiante de permanecer en su escuela actual durante el resto del semestre o año escolar.**

*El deseo del estudiante puede basarse en la promoción prevista de su escuela actual al final del semestre o año escolar, o en la necesidad de continuidad educativa durante el resto del semestre o año escolar.*

8. **El plan del estudiante de cambiar de residencia, la alta probabilidad de que dicho cambio se produzca y su deseo de comenzar el semestre o año escolar en el nuevo distrito escolar.**

*El padre o tutor legal deberá presentar prueba escrita de su intención de mudarse al distrito donde se propone la inscripción del estudiante; dicha prueba escrita puede ser un contrato de alquiler, un contrato de compraventa de una nueva propiedad o un documento similar.*

9. **El deseo de los padres de que el estudiante asista a una escuela en el distrito escolar donde los padres trabajan actualmente.**

*El padre o tutor debe especificar el distrito/escuela donde trabaja y el puesto que ocupa en ese distrito escolar.*

10. **El impacto financiero de educar al estudiante en el distrito escolar de la propuesta de inscripción o de perderlo en su distrito escolar de residencia.**

*En ambos casos, el o los distritos afectados deben demostrar por escrito que el traslado del estudiante supondría una carga excesiva para los estudiantes residentes del distrito, ya sea por la reducción de servicios u otros resultados inaceptables.*

11. **El incumplimiento demostrado por parte del estudiante de los estándares razonables relacionados con la conducta, la asistencia o la dedicación a los estudios, o el incumplimiento demostrado por parte del estudiante de las condiciones, los propósitos o los términos bajo los cuales se aprobó un permiso de asistencia interdistrital previo.**

*La demostración de dicho incumplimiento debe basarse en una explicación escrita de la experiencia previa del distrito con el estudiante en el marco de un acuerdo de asistencia interdistrital o en otra evidencia documentada.*

12. **Falta de cupo para el estudiante en el distrito de la propuesta de inscripción.**

*El distrito donde se propone la inscripción debe demostrar por escrito que el traslado del estudiante causaría dificultades excesivas a los estudiantes residentes del distrito en términos de sobrepoblación y/o constituiría una violación de la política del distrito o de un convenio colectivo*

sobre los objetivos de tamaño de las clases.

13. **El impacto negativo del traslado del estudiante en un plan de desegregación ya sea ordenado por un tribunal o voluntario, de cualquiera de los distritos.**

*El distrito debe proporcionar detalles sobre la orden judicial o el plan de desegregación y presentar evidencia escrita del impacto negativo previsto del traslado del estudiante.*

14. **El material de información proporcionado por el padre/madre/tutor es veraz y correcta, y no se ha falsificado ni omitido información intencionalmente.**

*El padre/madre/tutor debe demostrar que no ha falsificado ninguna información relacionada con sus gestiones para obtener un permiso de asistencia interdistrital o para solicitar la asistencia del estudiante fuera de su distrito de residencia.*

15. **Otras circunstancias excepcionales o extraordinarias que beneficien significativamente al estudiante o al distrito escolar afectado.**

*El padre/madre/tutor o el distrito escolar deben especificar y describir el tipo de circunstancia excepcional o extraordinaria y su efecto en el estudiante o en los estudiantes residentes del distrito.*

**¿Cuáles son los Posibles Resultados de una Apelación?**

A continuación, se presenta una lista de las decisiones que puede tomar la Junta del Condado y sus efectos en el estudiante y el distrito correspondiente:

1. Cuando la Junta del Condado remite el asunto al distrito(s) para su reconsideración, es porque se han presentado nuevas pruebas o fundamentos para la solicitud. Se espera que el asunto se resuelva a nivel distrital.
2. Cuando se deniega la apelación, el estudiante debe matricularse en el distrito de su residencia o en otro programa educativo elegido por los padres (por ejemplo, escuela chárter, escuela privada, educación en el hogar).
3. Cuando se concede la apelación y la parte apelante es:
  - a. El distrito de residencia: Se expide al estudiante un permiso de salida y debe solicitar un permiso de entrada al distrito donde se propone matricularse. El distrito donde se propone matricularse tiene derecho a denegar la solicitud, en cuyo caso se puede presentar otra apelación ante la junta del condado con jurisdicción sobre ese distrito.
  - b. El distrito donde se propone matricularse: El estudiante es admitido en el distrito donde se propone matricularse sin demora. La Junta del Condado no puede ordenar que un estudiante asista a una escuela específica; solo puede ordenar su admisión al distrito.

**¿Cuál es la Duración del Traslado entre Distritos?**

Si se concede una apelación para un permiso interdistrital conforme al artículo 46600 del Código de Educación de E.C., el estudiante no necesita volver a solicitar un traslado interdistrital cada año escolar para continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado, salvo lo que se especifica a continuación.

Si el distrito de residencia y el distrito de inscripción propuesto han celebrado un convenio para la asistencia interdistrital, dicho convenio puede contener normas para la solicitud de renovación, las cuales pueden limitar la duración del traslado o requerir una solicitud anual. El convenio también puede estipular los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar el permiso interdistrital. *Si el distrito de inscripción propuesto revoca el permiso interdistrital con base en dichos términos y condiciones, la revocación no puede apelarse ante la Junta del Condado.*

Ni el distrito de residencia ni el distrito de asistencia pueden rescindir los permisos de traslado vigentes para estudiantes después del 30 de Junio posterior a la finalización del décimo grado, ni para estudiantes de undécimo o duodécimo grado.

**¿Recibiré Algo por Escrito para Llevar al Distrito?**

Se enviará una notificación escrita de la decisión de la Junta de Educación del Condado de Ventura al estudiante y a los padres, y a las juntas directivas de los distritos (E.C. §46602).

PARA: Oficina de Educación del Condado de Ventura  
ATTN: Aurelia Roman  
5189 Verdugo Way  
Camarillo, CA 93012-8603

## **APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL**

### **INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Año Escolar Solicitado: \_\_\_\_\_

Grado Solicitado: \_\_\_\_\_

Dirección del Estudiante:

\_\_\_\_\_  
(Número, Calle, # de Apto.)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad, Estado, Código Postal)

### **INFORMACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR:**

\_\_\_\_\_  
Distrito Escolar de Residencia

\_\_\_\_\_  
Distrito Escolar de Inscripción Propuesta

\_\_\_\_\_  
Distrito Escolar al que Asiste Actualmente

\_\_\_\_\_  
Nombre de la Escuela

### **INFORMACIÓN DEL PADRE/TUTOR:**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Número de Teléfono

\_\_\_\_\_  
Correo Electrónico

\_\_\_\_\_  
Dirección del Padre/Tutor – *Si es diferente al del estudiante* (Incluya el número, Calle, # de Apto., Ciudad, Estado, Código Postal)

\_\_\_\_\_  
Nombre del Abogado u Otro Representante, *si alguno*

\_\_\_\_\_  
Dirección del Abogado/Representante

\_\_\_\_\_  
Número de Teléfono



Brevemente describa cualquier esfuerzo realizado para obtener la reconsideración de la(s) decisión(es) por parte del distrito de residencia o del distrito de inscripción propuesto. (Incluya los nombres del personal del Distrito con el que se contactó).

---

---

---

---

---

¿Por qué debería revocarse la decisión del Distrito de denegar la solicitud? (Adjunte la documentación, si la hubiera.)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha de entrega o envío por correo a VCOE

***Por favor llene este formulario, fírmelo, ponga la fecha, y envíelo por correo o entréguelo a la:***

Oficina de Educación del Condado de Ventura  
ATTN: Aurelia Roman  
5189 Verdugo Way  
Camarillo, CA 93012

***Este formulario de apelación debe ser recibido por VCOE dentro de los 30 días del calendario después de la fecha en que se negó la solicitud de transferencia entre distritos. No se aceptará una fecha del sello (postmark).***

Junta de Educación del Condado de Ventura

Área del Consejo Escolar

Miembro de la Junta

<b>Área 1</b>	Ventura, Saticoy, Montalvo, Ojai, Ojai Valley, Oakview, Riverpark, Porciones de El Rio, Noreste de Oxnard, Meiners Oaks, Wheeler Springs, Costa Norte	<b>Rachel Ulrich (2026) *</b>
<b>Área 2</b>	Thousand Oaks, Newbury Park, Westlake Village ( <i>Porción Del Condado de Ventura</i> ), Oak Park, Lake Sherwood, Hidden Valley, Santa Rosa Valley, Porciones de Camarillo	<b>Mike Teasdale (2026) *</b>
<b>Área 3</b>	Porciones of Camarillo, Port Hueneme, Santa Paula, Fillmore, Piru, Somis, Del Norte Area, Las Posas Valley, East Oxnard Plains, Southeast Oxnard, Porción de El Rio	<b>Richard Lucas III (2028) *</b>
<b>Área 4</b>	Moorpark, Simi Valley, Santa Susana Knolls, Box Canyon, Bell Canyon, Chatsworth Peak, Home Acres, Sinoloa Lake, Tierra Rejada Valley	<b>Arleigh Kidd (2026) *</b>
<b>Área 5</b>	Oxnard, Colonia, Oxnard Shores, Mandalay Bay, Silver Strand, Hollywood Beach, Hollywood By the Sea, Channel Islands Harbor, Nyeland Acres, CSU-Channel Islands Oxnard College, Oxnard Plains, Base Naval VC Port Hueneme	<b>Dr. Ramon Flores (2028) *</b>

---

\*El Plazo Annual Vence